



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1674

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 6 de Mayo de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 022/INM/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**Vistos:** Los oficios números ICAC/DGAP/DRMySG/011/2022 y ICAC/UAP/DRMySG/040/2022 de fechas 18 de enero y 08 de abril de 2022, suscritos por el C. José Eutimio Sosa Espina y la Mtra. Claudia Aurora Campos Calvillo, en sus caracteres de Director General y Titular de la Unidad de Administración y Planeación, ambos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, respectivamente, a través de los cuales solicitan el destino del inmueble identificado como Biblioteca Central "Francisco Sosa Escalante", ubicado en calle 12, número 187, entre calles 61 y 63, colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que lo utilice como biblioteca pública.

### ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la calle 12, número 187, entre calles 61 y 63, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 561.74 m<sup>2</sup> y que se describe a continuación:

### CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST.	P.V.		
P1	P2	N 61°44'0.74" E	11.14
P2	P3	S 28°5'55.61" E	44.85
P3	P4	S 62°7'10.54" W	13.91
P4	P1	N 24°33'28.54" W	44.85

ÁREA = 561.74 m<sup>2</sup>

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 150 a 150, del Tomo 101, Volumen B, Libro y Sección Primera, Inscripción VIII, Número 1289, bajo el folio real

electrónico 785.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado con el ID 107.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 5 apartado A, 13, 14 fracciones II, III, XV, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 5 fracciones I, XXVIII y XXXII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche", esa Entidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, quedando sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la propia Administración, que tiene como objeto diseñar, ejecutar, promover, fomentar y evaluar el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, que entre sus atribuciones tiene el formular, coordinar y evaluar la política en materia de artes y cultura del Estado; impulsar a través de sus centros de arte y cultura, bibliotecas y demás oferta cultural del Instituto, la profesionalización de artistas, promotores y monitores culturales que se dediquen a la enseñanza de las artes y al fomento de la expresión creativa, vinculando actividades en la materia con la Secretaría, así como con las escuelas y universidades del Estado; establecer, coordinar, mejorar la red estatal de bibliotecas, museos, pinacotecas, hemerotecas, teatros, salas y galerías de arte y centros culturales del Estado, así como realizar y promover actividades en dichos recintos, entre otras.

Con base en lo anterior y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes del presente documento, será utilizado por el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche para el establecimiento de la Biblioteca Central denominada "Francisco Sosa Escalante", resulta procedente expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del

Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, el inmueble estatal ubicado en calle 12, número 187, entre calles 61 y 63, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para el establecimiento de la Biblioteca Central denominada "Francisco Sosa Escalante", con una superficie de 561.74 m<sup>2</sup>, tal y como se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Corresponderá al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

**TERCERO.-** El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

**CUARTO.-** El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

**QUINTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

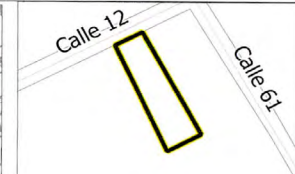
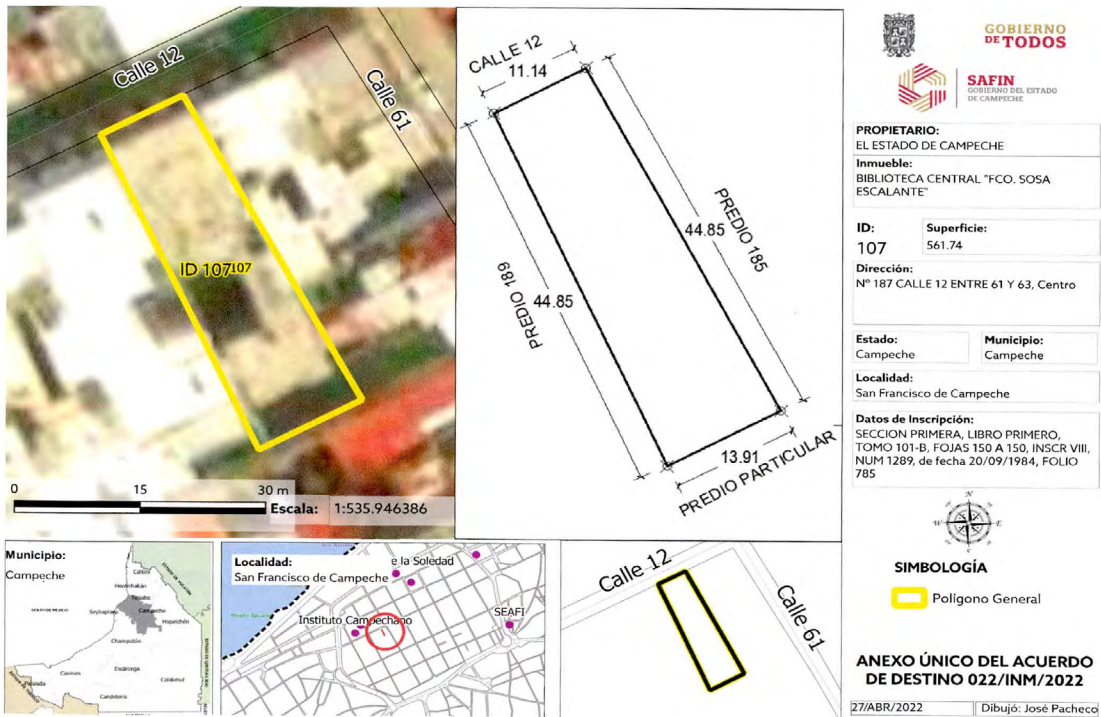
**SEXTO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

**SEPTIMO.-** Notifíquese este acuerdo de destino al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**NOVENO.-** Cúmplase.

**Así lo proveyó y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. – Rúbrica.**



Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 023/INM/2022

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Vistos:** Los oficios números ICAC/DGAP/DRMySG/011/2022 y ICAC/UAP/DRMySG/040/2022 de fechas 18 de enero y 08 de abril del año en curso, signados por el C. José Eutimio Sosa Espina y la Mtra. Claudia Aurora Campos Calvillo, en su carácter de Director General y Titular de la Unidad de Administración y Planeación, ambos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, respectivamente, a través de los cuales solicitan el destino del inmueble identificado como Escuela "La Chácara", ubicado en calle 12, número 172, entre calles 61 y 63, colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, en el que se establecerán las oficinas para el desempeño de actividades de gestión y operación de programas y proyectos culturales institucionales.

**ANTECEDENTES**

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la calle 12, número 172, entre calles 61 y 63, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 386.96 m<sup>2</sup> y que se describe a continuación:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST.	P.V.		
P1	P2	N62°46'44"E	7.63
P2	P3	S28°15'48"E	4.79
P3	P4	N62°34'51"E	2.01
P4	P5	S25°58'42"E	8.82
P5	P6	N59°30'51"E	1.92
P6	P7	S29°37'19"E	6.6
P7	P8	N56°11'27"E	0.29
P8	P9	S28°12'31"E	3.75
P9	P10	N62°20'52"E	4.9
P10	P11	S28°15'13"E	2.78
P11	P12	N61°49'17"E	3.53
P12	P13	S23°43'25"E	14.47
P13	P14	S62°40'22"W	13.39
P14	P15	N28°6'22"W	20.82
P15	P16	S62°29'14"W	2.2
P16	P17	N27°42'21"W	16.38
P17	P18	S61°36'55"W	3.57
P18	P1	N28°9'4"W	3.84

ÁREA = 386.96 m<sup>2</sup>

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 437 a 438, del Tomo 99, Volumen F, Libro y Sección Primera, Inscripción XI, Número 1396, bajo el folio real electrónico 83489.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado con el ID 109.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 5 apartado A, 13, 14 fracciones II, III, XV, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 5 fracciones I, II, VII y VIII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche", esa Entidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, quedando sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la propia Administración, que tiene como objeto diseñar, ejecutar, promover, fomentar y evaluar el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, que entre sus atribuciones tiene el formular, coordinar y evaluar la política en materia de artes y cultura del Estado; formular y desarrollar los programas de inversión dirigidos al desarrollo cultural y artístico, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado; realizar las actividades que tiendan a fortalecer los valores regionales, la diversidad artística y cultural, así como el fortalecimiento de la identidad; promover y apoyar el conocimiento, investigación, registro, recuperación, salvaguarda, conservación y divulgación en materia de artes y cultura de las expresiones populares, indígenas, afromexicanas, urbanas y comunitarias, conforme a la legislación correspondiente; entre otras.

Con base en lo anterior y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes del presente documento, será utilizado por el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche para el establecimiento de la escuela denominada "La Chácara" y las oficinas para el desempeño de actividades de gestión y operación de programas y proyectos culturales institucionales, resulta procedente expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, el inmueble estatal ubicado en calle 12, número 172, entre calles 61 y 63, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche,

Municipio y Estado de Campeche, para el establecimiento de la Escuela "La Chácara" y las oficinas para el desempeño de actividades de gestión y operación de programas y proyectos culturales institucionales, con una superficie de 386.96 m<sup>2</sup>, tal y como se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Corresponderá al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

**TERCERO.-** El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

**CUARTO.-** El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

**QUINTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

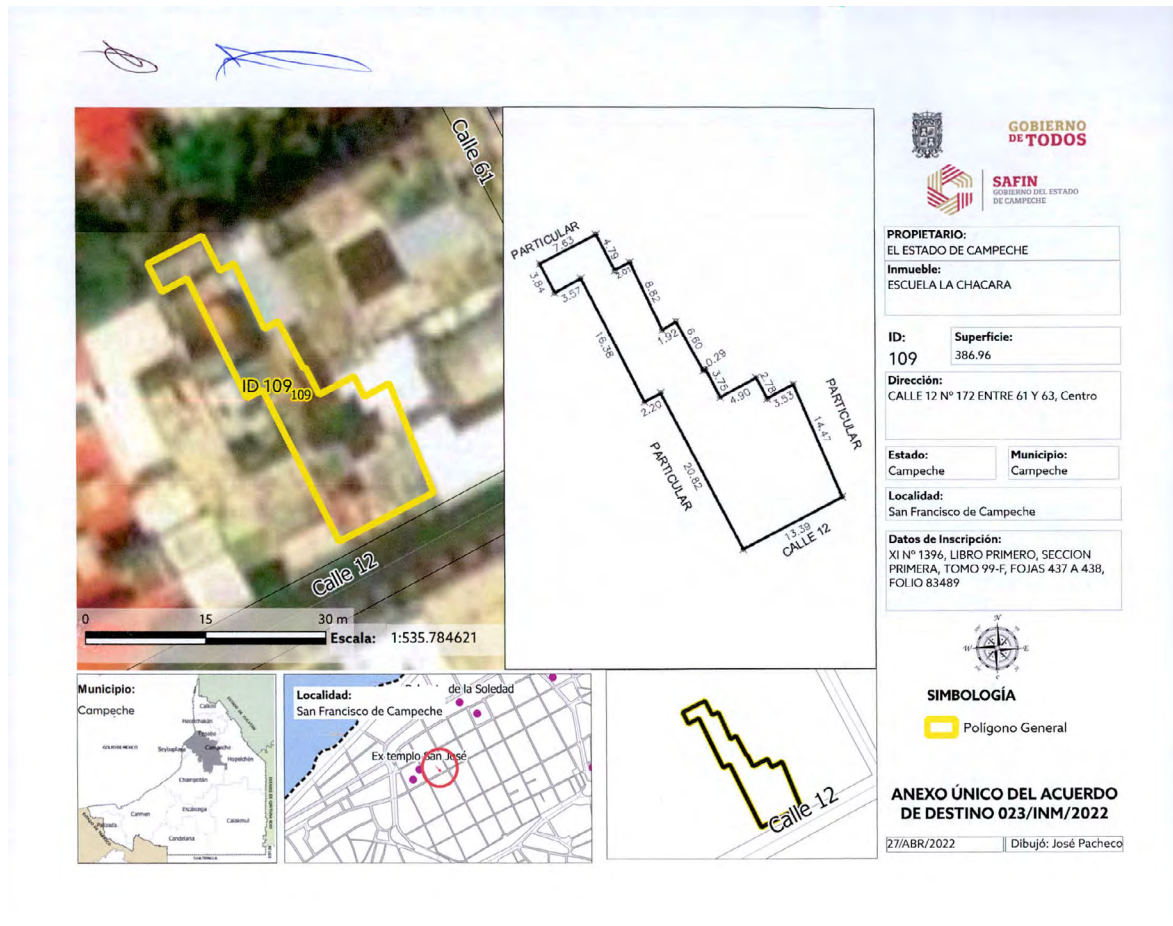
**SEXTO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

**SEPTIMO.-** Notifíquese este acuerdo de destino al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**NOVENO.-** Cúmplase.

**Así lo proveyó y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbrica**



Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 024/INM/2022

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Vistos:** Los oficios números ICAC/DGAP/DRMySG/011/2022 e ICAC/UAP/DRMySG/040/2022 de fechas 18 de enero de 2022 y 8 de abril de 2022, suscritos por el C. José Eutimio Sosa Espina y la Mtra. Claudia Aurora Campos Calvillo, en sus caracteres de Director General y Titular de la Unidad de Administración y Planeación, ambos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, respectivamente, en los cuales solicitan el destino del inmueble identificado como Casa de la Música "José Narváez Márquez", ubicado en calle 12, número 236, Barrio de San Román, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que será utilizado para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones.

#### ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en calle 12, número 236, Barrio de San Román, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 380.90 m<sup>2</sup> y que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
LADO		RUMBO	DISTANCIA
EST.	P.V.		
P1	P2	S 53°2'31.37" W	26.00
P2	P3	S 34°22'3.09" E	12.40
P3	P4	N 58°0'6.82" E	26.00
P4	P1	N 34°23'4.19" W	14.65

ÁREA = 380.90 m<sup>2</sup>

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 233 a 235, del Tomo 408, Volumen A, Libro y Sección Primera, Inscripción VIII, Número 5877, bajo el folio real electrónico 77438.

3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado con el ID 173.

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 5 apartado A, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal

y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 5 fracciones I, II, VII y VIII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche", esa Entidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, quedando sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la propia Administración, que tiene como objeto diseñar, ejecutar, promover, fomentar y evaluar el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, que entre sus atribuciones tiene el formular, coordinar y evaluar la política en materia de artes y cultura del Estado; formular y desarrollar los programas de inversión dirigidos al desarrollo cultural y artístico, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado; realizar las actividades que tiendan a fortalecer los valores regionales, la diversidad artística y cultural, así como el fortalecimiento de la identidad; promover y apoyar el conocimiento, investigación, registro, recuperación, salvaguarda, conservación y divulgación en materia de artes y cultura de las expresiones populares, indígenas, afromexicanas, urbanas y comunitarias, conforme a la legislación correspondiente; entre otras.

Con base en lo anterior y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes del presente documento, será utilizado por el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche como Casa de la Música "José Narváez Márquez", para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, resulta procedente expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, el inmueble estatal ubicado en calle 12, número 236, Barrio de San Román, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que lo utilice como Casa de la Música "José Narváez Márquez", para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, con una superficie de 380.90 m<sup>2</sup>, tal y como se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Corresponderá al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

**TERCERO.-** El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

**CUARTO.-** El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

**QUINTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

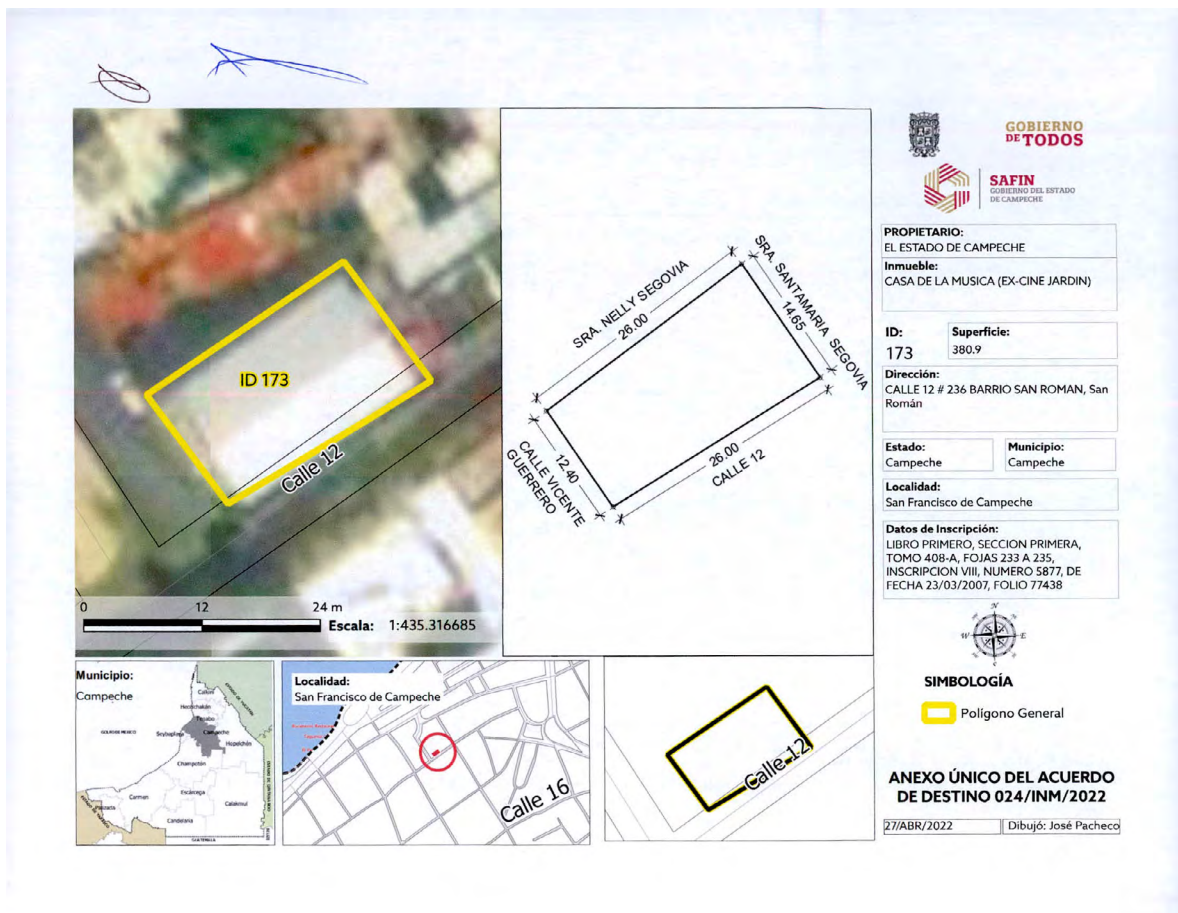
**SEXTO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

**SEPTIMO.-** Notifíquese este acuerdo de destino al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**NOVENO.-** Cúmplase.

Así lo proveyó y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbrica.



Patrimonio del Estado de Campeche  
Acuerdo de Destino 025/INM/2022

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -**

**Vistos:** Los oficios números ICAC/DGAP/DRMySG/011/2022 e ICAC/UAP/DRMySG/040/2022 de fechas 18 de enero de 2022 y 8 de abril de 2022, suscritos por el C. José Eutimio Sosa Espina y la Mtra. Claudia Aurora Campos Calvillo, en sus caracteres de Director General y Titular de la Unidad de Administración y Planeación, ambos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, respectivamente, en los cuales solicitan el destino del inmueble identificado como Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocera", ubicado en calle 14-A, entre 36-A y Cruce del Ferrocarril, Fraccionamiento Prado, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que será utilizado para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones.

**ANTECEDENTES**

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en calle 14-A, entre 36-A y Cruce del Ferrocarril, Fraccionamiento Prado, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 4,679.28 m<sup>2</sup> y que se describe a continuación:

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN</b>			
<b>LADO</b>		<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
<b>EST.</b>	<b>P.V.</b>		
P1	P2	N 62°5'56.37" E	56.60
P2	P3	S 18°28'23.66" E	54.00
P3	P4	S 0°59'13.67" W	45.35
P4	P5	N 88°0'11.63" W	50.45
P5	P1	N 13°7'33.48" W	70.15

**ÁREA = 4,679.28 m<sup>2</sup>**

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 261 a 262, del Tomo 171, Volumen B, Libro y Sección Primera, Inscripción I, Número 93846, bajo el folio real electrónico 64030.
3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado con el ID 330.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 5 apartado A, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del

Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 5 fracciones I, II, VII y VIII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche", esa Entidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, quedando sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la propia Administración, que tiene como objeto diseñar, ejecutar, promover, fomentar y evaluar el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, que entre sus atribuciones tiene el formular, coordinar y evaluar la política en materia de artes y cultura del Estado; formular y desarrollar los programas de inversión dirigidos al desarrollo cultural y artístico, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado; realizar las actividades que tiendan a fortalecer los valores regionales, la diversidad artística y cultural, así como el fortalecimiento de la identidad; promover y apoyar el conocimiento, investigación, registro, recuperación, salvaguarda, conservación y divulgación en materia de artes y cultura de las expresiones populares, indígenas, afromexicanas, urbanas y comunitarias, conforme a la legislación correspondiente; entre otras.

Con base en lo anterior y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes del presente documento, será utilizado por el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche como Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocería", para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, resulta procedente expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, el inmueble estatal ubicado en calle 14-A, entre 36-A y Cruce del Ferrocarril, Fraccionamiento Prado, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que lo utilice como Centro de Formación y Producción de Artes Visuales "La Arrocería", para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, con una superficie de 4,679.28 m<sup>2</sup>, tal y como se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Corresponderá al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

**TERCERO.-** El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

**CUARTO.-** El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

**QUINTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

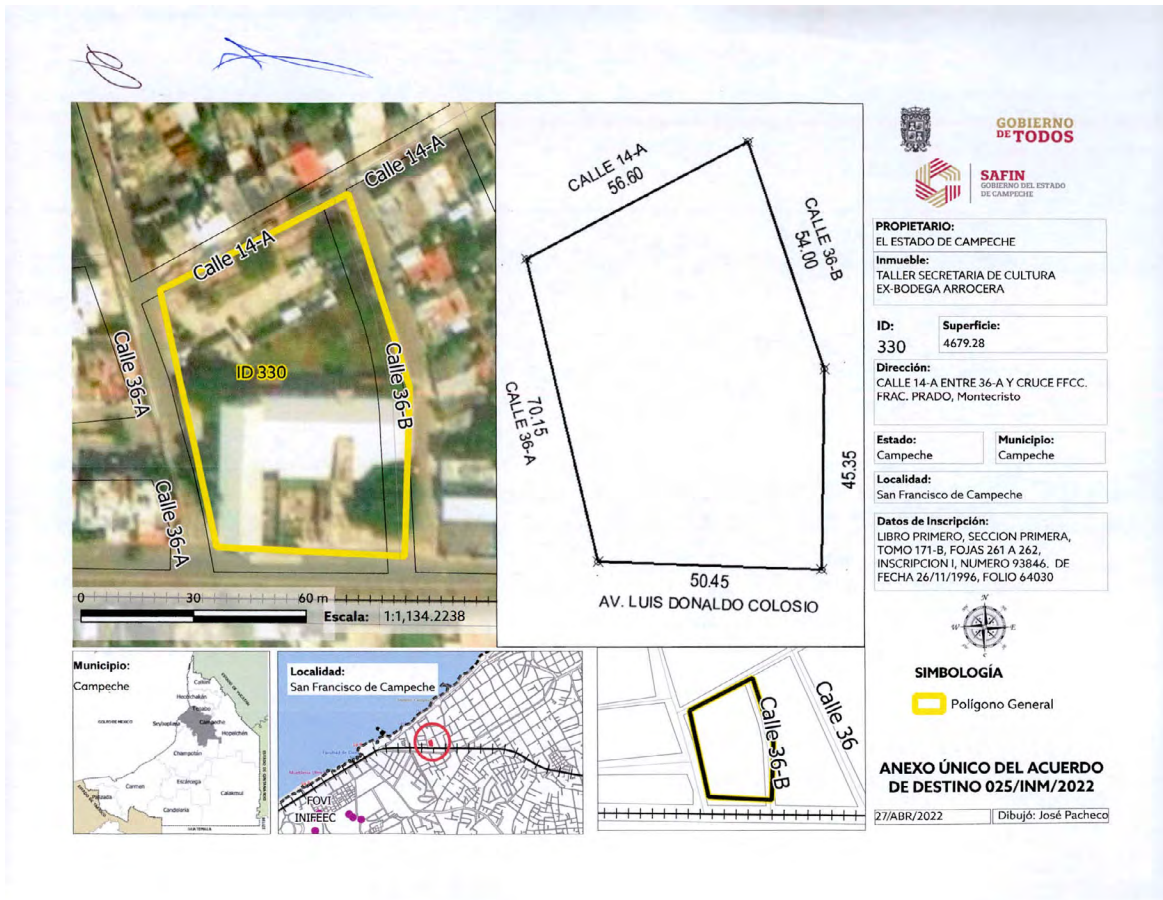
**SEXTO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

**SEPTIMO.-** Notifíquese este acuerdo de destino al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**NOVENO.-** Cúmplase.

Así lo proveyó y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. – Rúbrica.





GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, Inciso A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

**Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE EXTENSIONISMO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO 2022.

**ÚNICO.** - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario en el Estado de Campeche para el ejercicio



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

fiscal 2022, los lineamientos de operación tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

**INDICE**

**INDICE**..... 2

**CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL PROGRAMA**..... 4

    1.1. Introducción..... 4

    1.2. Objetivo General..... 4

    1.3. Objetivo Especifico..... 5

    1.4. Población objetivo..... 5

    1.5. Alineación..... 5

        1.5.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND)..... 5

        1.5.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED)..... 5

    1.6. Presupuesto del Programa..... 5

        1.6.1. Meta Anual..... 5

        1.6.2. Número de Beneficiarios..... 5

    1.7. Área ejecutora..... 6

**CAPÍTULO 2. REQUISITOS**..... 6

    2.1. Para los productores..... 6

        2.1.1. Generales..... 6

    2.2. Para personas morales..... 6

    2.3. Para grupos organizados informalmente..... 6

    2.4. Para productores apícolas y pecuarios, integrantes de las personas morales o grupos organizados informalmente..... **¡Error! Marcador no definido.**

    2.5. Requisitos para extensionistas..... 7

    2.4. Precisiones para los solicitantes..... 7

**CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS OPERATIVOS**..... 8

    3.1. Temporalidad..... 8

    3.2. Convocatoria y difusión..... 8

    3.3. Condiciones y Corresponsabilidad..... 8



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

3.4. Montos máximos de los apoyos.....	8
3.5. Característica del concepto de apoyo.....	9
3.6. Perfil de los aspirantes a extensionistas.....	10
3.7. Atribuciones del Extensionista.....	11
3.8. Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	12
3.9. Apertura y cierre de ventanillas.....	12
3.8. Padrón de beneficiarios.....	12
3.10. Publicación de resultados.....	12
CAPÍTULO 4. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.....	12
4.1 Comprobación.....	12
4.2. Expediente Técnico.....	16
4.3. Seguimiento y Evaluación.....	16
CAPÍTULO 5. VIGILANCIA DE RECURSOS.....	16
CAPÍTULO 6. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.....	16
TRANSITORIOS.....	17
ANEXOS.....	18
ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.....	19
ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITANTES.....	23
ANEXO III ACTA DE ASAMBLEA DEL GRUPO.....	24

**CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL PROGRAMA.**

**1.1. Introducción.**

En el Estado de Campeche existe una gran problemática que es la baja o nula producción y productividad agropecuaria; la baja rentabilidad y sustentabilidad del sector agropecuario; el problema de comercialización de los productos; la generación de

**GOBIERNO  
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

valor agregado y la asociatividad entre productores. Así como fomentar el desarrollo social y económico de las familias rurales, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria; mediante el apoyo de servicios de capacitación, extensión, innovación y transferencia de tecnología con el firme objeto de mejorar las condiciones de vida de los productores agropecuarios de toda la geografía estatal.

El programa tiene como objetivo que los pequeños agropecuarios de nuestros campos puedan eficientizar su trabajo y obtener mayores rendimientos de sus cosechas. Además de ayudar a la autosustentabilidad de los productores y mejorar su calidad de vida. Proporcionar a los productores con capacitación de nuevas técnicas y tecnologías enfocadas al campo.

Con esto, nos apegamos al Plan Estatal de Desarrollo en su Misión 4. Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir con el objetivo de contribuir al bienestar económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del estado de Campeche, con perspectiva de derechos humanos, igualdad, inclusión, interculturalidad, responsabilidad ambiental, y con visión al futuro de las nuevas generaciones; mediante la estrategia economía transformadora, reactivación económica post-pandemia y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas; en la línea de acción para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

**1.2. Objetivo General.**

El Programa tiene como objetivo fomentar el desarrollo social y económico de las familias rurales, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria; mediante el apoyo de servicios de capacitación, extensión, innovación y transferencia de tecnología con el firme objeto de mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores.



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

**1.3. Objetivo Específico.**

El programa tiene como objetivo dar capacitación a través de pláticas, cursos, talleres y demostraciones prácticas para el desarrollo de capacidades técnicas a productores agropecuarios y extensionistas.

Al igual de manera, manejar el acompañamiento y asistencia técnica a los productores beneficiarios en sus unidades de producción, en actividades agrícolas que sean de prioridad estatal.

**1.4. Población objetivo.**

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) organizados formal e informalmente de todos los municipio del Estado.

**1.5. Alineación.**

**1.5.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo.

El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

**1.5.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).**

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

**1.6. Presupuesto del Programa**

**1.6.1. Meta Anual.**

1.6.1.1. \$ 30,000,000.

1.6.1.2. 120 extensionistas. Los cuáles serán contratados para prestar servicios profesionales a los beneficiarios y lograr así el objetivo específico del presente instrumento;

1.6.1.3. 3600 productores beneficios. Los cuáles serán las personas que recibirán directamente y de manera personal la capacitación y apoyo técnico y profesional de los extensionistas.

**1.6.2. Número de Beneficiarios.**

3,600 personas (organizados en grupos formales o informales)

**GOBIERNO  
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.****1.7. Área ejecutora.**

Subsecretaría de Atención a Productores y Seguimiento de Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, o en su defecto, su homologo.

**CAPÍTULO 2. REQUISITOS.****2.1. Para los productores. (beneficiarios)****2.1.1. Generales.**

Los productores sean de manera individual o bien, agrupados formal e informalmente deberán presentar de manera física o digital, en los plazos definidos, los siguiente:

2.1.1.1. Solicitud Única de Apoyo (Anexo I).

2.1.1.2. Relación de Solicitantes (Anexo II).

2.1.2. Copia Actualizada (no mayor de 6 meses a la fecha de la solicitud) de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistemas Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), de los integrantes del grupo según sea el caso. De no estar registrados en el SINIIGA, documento de la Autoridad Municipal y/o ejidal donde avale que son productores apícolas o pecuarios. (solo para productores apícolas o pecuarios)

**2.2. Para personas morales. (beneficiarios)**

2.2.1. Acta Constitutiva vigente.

2.2.2. Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del grupo.

2.2.3. Comprobante Domiciliario: recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local (no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud) del Representante Legal y de los integrantes.

2.2.4. Acta de asamblea notariada, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.

2.2.5. Identificación oficial del representante legal y de los integrantes del grupo (INE).

2.2.6. CURP (Clave Única de Registro de Población) del representante legal y de los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

2.2.7. Opinión de cumplimiento (de los integrantes del grupo en sentido positivo).

2.2.8. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo del predio.



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

**2.3. Para grupos organizados informalmente. (beneficiarios)**

- 2.3.1 Acta de asamblea (Anexo III) y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Ejidal y/o Municipal.
- 2.3.2. Identificación oficial de los integrantes del grupo (INE).
- 2.3.3. CURP (Clave Única de Registro de Población) de todos los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.
- 2.3.4 Comprobante domiciliario: recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local (no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud de apoyo) del representante legal y de los integrantes.
- 2.3.5. Copia del título de propiedad y/o constancia de usufructo del predio.

**2.5. Requisitos para ser extensionistas.**

- 2.5.1. Curriculum Vitae.
- 2.5.2. Estudios profesionales a nivel licenciatura, o a nivel técnico profesional concluidos, preferentemente titulados o con estudios de especialización acordes al programa de servicio a desarrollar.
- 2.5.3. Original y copia del Acta de nacimiento.
- 2.5.4. Identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, licencia de conducir).
- 2.5.5. CURP (Clave Única de Registro de Población).
- 2.5.6. Comprobante de domicilio (catastral, recibo de energía eléctrica, teléfono, predial o agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- 2.5.7. RFC (Registro Federal de Contribuyente), como prestador de servicios profesionales (con firma electrónica vigente).
- 2.5.8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en sentido positivo), reporte 32D.
- 2.5.9. Estado de cuenta bancaria donde se especifique número de cuenta y clave interbancaria.

**2.4. Precisiones para los solicitantes.**

- 2.4.1 El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
- 2.4.2. Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:
- 2.4.3. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la



**GOBIERNO  
 DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

2.4.4. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultada para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

2.4.5. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por Dirección de atención a productores y programas agropecuarios con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

2.4.6. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución de los insumos y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS OPERATIVOS.**

**3.1. Temporalidad.**

3.1.1. Del 26 de enero al 15 de diciembre de 2022.

3.1.2. La convocatoria para la selección de los extensionistas será publicada en el mes de febrero de 2022.

**3.2. Convocatoria y difusión.**

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los extensionistas contratados.

**3.3. Condiciones y Corresponsabilidad.**

3.3.1. Se firmará un contrato de prestaciones de servicios profesionales bajo régimen de honorarios con los extensionistas que resulten elegidos a participar en el programa.

**3.4. Montos máximos de los apoyos.**

3.4.1. Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) que estén organizados en grupo y/o constituidos como persona moral, así como grupos informales, del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y	El extensionista prestador de servicio por grupo, capacitará mínimos de 30 productores(as).



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria.	
II. Servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas de extensionistas.	Extensionista transversal prestador de servicio, el cual generará cinco componentes tecnológicos.
III. Servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas de extensionistas; además como personal de apoyo para programas en específicos.	Extensionista para vincular con otras Instituciones como personal de apoyo en programas.

3.4.2. El concepto de apoyo para el extensionista va en razón de los conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Servicios de asesoría a grupos mínimos de 30 productores(as).	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos. (extensionistas)
II. Servicios de asesoría para elaborar mínimo cinco componentes tecnológicos, y capacitar a extensionistas y productores.	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos. (extensionistas)
III. Servicios de asesoría y como personal de apoyo con otras Instituciones en trabajos vinculados, mínimo una Institución.	Hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, impuestos incluidos. (extensionistas)

**3.5. Característica del concepto de apoyo.**

Los grupos de productores seleccionados recibirán por parte de los extensionistas contratados servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria, cada grupo tendrá como mínimo 30 productores.

El grupo de extensionistas contratados recibirán por parte de los extensionistas transversales servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a

**GOBIERNO  
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

la productividad agropecuaria, en por lo menos cinco componentes tecnológicos.

Las Instituciones que realicen trabajos en cooperación con Secretaría de Desarrollo Agropecuario y sean elegidas recibirán por parte de los extensionistas elegidos servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria con los productores que lo requieran en esas Instituciones, además de estos extensionistas podrán ser empleados como personal de apoyo en los diversos programas de estas Instituciones.

Los servicios de asesoría y capacitación de extensionismo tendrán una duración de 10 meses.

**3.6. Perfil de los aspirantes a extensionistas.**

3.6.1. Para participar en el Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario, el perfil de los aspirantes se rige principalmente en las necesidades que presentan las cadenas de valor/sistema producto, las cuales exigen conocimientos y experiencia en la prestación de servicios profesionales con el medio rural.

Profesionalmente los perfiles académicos requeridos para ser candidato a extensionista son las carreras afines al campo como ingeniería en agronomía, ingeniería forestal, ingeniería en industria alimentaria, ingeniería en acuicultura, ingeniería en agricultura sustentable y protegida, ingeniería en innovación agrícola sustentable, medicina veterinaria, licenciatura en administración de empresas agropecuarias, licenciatura en agronegocios, licenciatura en biología, técnico forestal, técnico pecuario, técnico apícola, técnico superior universitario en agricultura, técnico superior universitario en agricultura sustentable y protegida, técnico en producción industrial de alimentos del mar, técnico en acuicultura y demás perfiles académicos afines al área agropecuaria y acuícola.

3.6.2. El servicio prestado de asesoría y capacitación estará orientado al desarrollo de las capacidades de los productores rurales en los siguientes campos:

3.6.2.1. Asistencia técnica, capacitación, soporte, acompañamiento y consultoría a las unidades de producción; de acuerdo al programa de actividades específico de cada grupo de atención.

3.6.2.2. Planeación participativa en el diseño, formulación, evaluación y establecimiento de proyectos de inversión con productores del sector agroalimentario.



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

3.6.2.3. Actividades de educación y capacitación, formales y no formales en temas de innovaciones tecnológicas de producción, manejo post cosecha, certificación de la calidad del producto, gestión de negocios de las explotaciones, contratación de empleados, apertura de mercados y vínculos financieros

3.6.2.4. Diseño, formulación, evaluación y establecimiento de proyectos de inversión con productores, para proponer fuentes de financiamiento en las diversas instituciones de crédito.

3.6.2.5. Dar a conocer el crédito rural y gestión financiera, de preferencia mediante empresas de intermediación financiera.

3.6.2.6. Capacidad de análisis ante problemas complejos y sobre todo capacidad para el diálogo interdisciplinario con los productores.

**3.7. Atribuciones del Extensionista.**

3.7.1. Los extensionistas seleccionados para los servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria tendrán como atribuciones principales:

3.7.1.1. Facilitar a los productores procesos a través de los cuales puedan desarrollar y fortalecer nuevas prácticas y tecnologías para atender las necesidades de las unidades de producción.

3.7.1.2. Facilitar procesos de intercambios y alianzas con los diferentes actores que forman parte de un sistema de innovación agropecuaria y acuícola.

3.7.1.3. Facilitar a los productores la aplicación y adaptación de técnicas, conocimientos y metodologías desarrolladas a través de la investigación científica o proveniente de conocimientos tradicionales y/o indígenas.

3.7.1.4. Apoyar a los productores a superar retos que se dan en su entorno para valorizar la producción local dentro de las oportunidades de mercado.

3.6.1.5. Promover la comercialización agropecuaria y acuícola y la diversificación de las empresas, buscando que, mediante la asociatividad y la competitividad, los productores puedan beneficiarse de oportunidades del mercado que generen un impacto real en sus proyectos.

3.7.1.6. Asesoría en una serie de áreas temáticas como manejo post cosecha, certificación de la calidad del producto, gestión de

**GOBIERNO  
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

negocios de las explotaciones, contratación, mercados y vínculos financieros.

3.7.1.7. Acompañar los procesos de gestión y establecimiento de los proyectos de inversión, así como las demandas de la gestión vigilando su viabilidad técnica, económica, financiera y comercial.

3.7.1.8 Proponer modelos tecnológicos acordes a las características de las unidades de producción familiar que se desarrolla en el territorio de atención.

3.7.1.9. Realizar el programa de actividades mensual de cada grupo; así como generar el informe ejecutivo mensual, el informe de validación y el informe final.

3.7.1.10. Elaborar el diagnóstico del grupo, mismo que servirá para elaborar el programa de actividades general y su plan de acción.

3.7.1.11. Elaborar el informe de validación del servicio y satisfacción del grupo.

**3.8. Perfil de los productores sujetos al apoyo.**

Productores agropecuarios de todo el Estado, que deseen mejorar su sistema de producción o incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

**3.9. Apertura y cierre de ventanillas.**

Debido a que este Programa será inducido y se focalizará a grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales y de los extensionistas contratados.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de los lineamientos de operación, no se abrirán las ventanillas en las Unidades de Desarrollo Agropecuario, sino que serán directamente con los grupos de productores.

De igual modo, se podrán registrar las solicitudes por vía electrónica, en el siguiente correo: [extensionismosda@gmail.com](mailto:extensionismosda@gmail.com)

**3.8. Padrón de beneficiarios.**

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

Agropecuario, en los términos establecidos por la ley de transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche.

**3.10. Publicación de resultados.**

La instancia ejecutora correspondiente (Dirección de asistencia a productores y programas agropecuarios), será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

**CAPÍTULO 4. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**

**4.1 Comprobación.**

El Programa Estatal de Extensionismo es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en los lineamientos de operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

Para el servicio de asesoría a grupos mínimos de 30 productores (as):

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE ETAPA DEL PROGRAMA Y/O ENVÍO DE FACTURA	PAGOS
Integración de grupo.	Anexo I. Solicitud Única de Apoyo. Anexo II. Relación de solicitantes.	Al final del primer mes del servicio.	1 al 5 del mes de marzo del 2022.	Primer pago, en el mes de marzo del 2022.
Elaborar el DLB y el PT.	Documento de Diagnóstico de línea base. Programa de Trabajo (individual y de grupo). Avances: técnicos, productivos y económicos. Recorridos efectuados a las UP del Grupo, y de las acciones de asistencia técnica que lleva a cabo.	Continuo; mensual. Al final del servicio.	Del 1 al 5 de cada mes (abril a noviembre del 2022). 1 al 5 de noviembre	Segundo a noveno pago: a los últimos cinco días posteriores de cada mes, a la entrega de los reportes y



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

	Seguimiento a nuevas tecnologías. Eventos de capacitación realizados y con evidencias.		del 2022	productos.
Elaborar informes mensuales (seguimiento).	Indicadores del DLB inicial vs indicadores estimados al final del servicio. Resultados obtenidos en la evaluación de nuevas tecnologías. Evidencias de mejora en la situación de las UP: social, técnica, económica, recursos naturales, otro. Eventos de capacitación programados vs realizados. Recorridos de acompañamiento programados por el extensionista vs los realizados.			Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre del 2022).
Elaborar el informe final	Acta de satisfacción del cliente.	Al final del servicio.	1 al 5 de noviembre del 2022	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre del 2022).
Presentación de resultados al grupo de productores.		Al final del servicio.	1 al 5 de noviembre del 2022	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre del 2022).

Para el servicio de asesoría para elaborar mínimo cinco componentes tecnológicos, y capacitar a extensionistas y productores:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE	PAGOS
-----------	----------	--------	----------	-------



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

			ENVÍO DE FACTURA	
Elaborar componentes tecnológicos	Documento al menos cinco propuestas por sistema producto.	Al final del primer mes del servicio.	1 al 5 de marzo de 2022	Primer pago, en el mes de marzo de 2022.
Capacitar a los extensionistas, coordinadores GAC y productores beneficiados del programa, definidos por "LA SECRETARÍA" y "EL EXTENSIONISTA"	Carta descriptiva de los eventos de capacitación en WORD y POWER POINT. Material didáctico y presentaciones en WORD y POWER POINT. Lista de asistencia e informe de las capacitaciones en PDF			
Seguimiento en campo de la implementación de los componentes tecnológicos.	Un recorrido en campo cada mes por Grupos GAC. Informe del recorrido en PDF Evidencias fotográficas.	Continuo; mensual.	Del 1 al 5 de cada mes (abril a noviembre de 2022).	Segundo a noveno pago: a los últimos cinco días posteriores de cada mes, a la entrega de los reportes y productos.
Seguimiento en campo de la implementación de los componentes tecnológicos.	Un recorrido en campo cada mes por Grupos GAC. Informe del recorrido en PDF Evidencias fotográficas.			
Evaluación de los componentes tecnológicos.	Informe de la evaluación de cada componente tecnológico implementado en cada sistema producto.	Al final del servicio.	1 al 5 de noviembre de 2022.	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre de 2022).
Informe final.	Documento de toda la información del trabajo realizado en los diferentes sistemas productos.			



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

Para el servicio de asesoría y como personal de apoyo con otras Instituciones en trabajos vinculados, mínimo una Institución:

ACTIVIDAD	PRODUCTO	TIEMPO	FECHA DE ENVÍO DE FACTURA	PAGOS
Elaborar el Programa de Trabajo.	Programa de Trabajo.	Al final del primer mes del servicio.	1 al 5 del mes de marzo del 2022.	Primer pago, en el mes de marzo del 2022.
Capacitar a los extensionistas, coordinadores GAC y productores, definidos por "LA SECRETARÍA" y "EL EXTENSIONISTA"	Carta descriptiva de los eventos de capacitación en WORD y POWER POINT. Material didáctico y presentaciones en WORD y POWER POINT. Lista de asistencia e informe de las capacitaciones en PDF	Continuo; mensual.	Del 1 al 5 de cada mes (abril a noviembre de 2022).	Segundo a noveno pago: a los últimos cinco días posteriores de cada mes, a la entrega de los reportes y productos.
Elaborar informes mensuales (seguimiento).	Informe mensual de las actividades realizadas en campo como en oficia. Eventos de capacitación realizados y con evidencias.			
Informe final.	Documento de toda la información del trabajo realizado.	Al final del servicio.	1 al 5 de noviembre de 2022	Décimo pago, a la entrega de reportes y productos (10-15 de diciembre de 2022).

**4.2. Expediente Técnico.**

Para efectos comprobatorios los grupos deberán contar con un expediente por cada uno de los beneficiarios, que contendrá toda la documentación requerida en el Capítulo 2.



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

**4.3. Seguimiento y Evaluación.**

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- 4.3.1. Revisión documental.
- 4.3.2. Reuniones bimestrales con los grupos de beneficiarios.
- 4.3.3. Visitas no programadas a los grupos de beneficiarios.
- 4.3.4. Evaluación de las metas y objetivos establecidos por los grupos de beneficiarios.
- 4.3.5. Grado de satisfacción de los productores.
- 4.3.6. Desempeño del extensionista.

**CAPÍTULO 5. VIGILANCIA DE RECURSOS.**

5.1. Los subsidios estatales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos estatales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de Contraloría, y en los casos que resulte competente a la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

**CAPÍTULO 6. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.**

6.1. El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- 6.1.1. Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa a destinatarios distintos a los señalados en los lineamientos de operación del programa.
- 6.1.2. Condicionar la entrega de los bienes del programa a los requisitos no contenidos en los presentes lineamientos de operación del programa.
- 6.1.3. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.
- 6.1.4. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

6.2. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección

**GOBIERNO  
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

General de Contraloría Social, al correo electrónico [secocamcs@campeche.gob.mx](mailto:secocamcs@campeche.gob.mx) o a los números telefónicos (981) 816 7469, (981) 816 0555, Fax: (981) 816 7469, en internet <http://www.contraloria.campeche.gob.mx/>, y personalmente en la siguiente dirección Calle 63 No. 10 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que los presentes lineamientos de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de enero del 2022.

\_\_\_\_\_  
Ing. Ramón Gabriel Ochoa Peña  
Secretario de Desarrollo Agropecuario de la  
Administración Pública del Estado de Campeche



GOBIERNO  
DE **TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

# ANEXOS







**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

predio en donde se \_\_\_\_\_  
realizará el \_\_\_\_\_  
proyecto): \_\_\_\_\_

Grado de marginación: \_\_\_\_\_

(Llenado por la Secretaría)

**3. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS).**

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

Requisitos para grupos organizados informalmente:	Sí	No	Requisitos Persona Moral:	Sí	No
Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Municipal.			Acta Constitutiva vigente donde consten los socios o integrantes, al igual que sus estatutos.		
Identificación oficial de los integrantes del grupo. (Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional)			Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.		
CURP de los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga.			Comprobante Domiciliario: recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local (no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo) del Representante Legal y de los integrantes.		
Comprobante Domiciliario: recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local (no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo) del Representante Legal y de los integrantes.			RFC de la persona moral.		
Formato en escrito simple en el que describan las necesidades del grupo.			Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.		
			Identificación oficial del representante legal y de los integrantes del grupo		



**GOBIERNO  
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

		(Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional).		
		CURP del representante legal y de los integrantes del grupo, (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.		
		Formato en escrito simple en el que describan las necesidades del grupo.		

**5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE**

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- c. Que aplicaremos los apoyos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- f. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en los lineamientos de operación del Programa, así como de toda la legislación aplicable.
- g. Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o servicios que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- i. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**6. OBSERVACIONES en su caso.**


**7. FIRMAS**

**Sello de la ventanilla**

7.1 Nombre completo y firma o huella digital del responsable de grupo solicitantes
7.2 Nombre completo y firma del representante legal.



GOBIERNO  
DE **TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

8.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor
Lugar y Fecha
“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyo” con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes”.




**GOBIERNO  
DE TODOS**
**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**
**ANEXO III ACTA DE ASAMBLEA DEL GRUPO.**

SIENDO LAS \_\_\_ HRS DEL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_ DE 202\_\_ EN EL POBLADO DE \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE \_\_\_, DEL ESTADO DE CAMPECHE, , SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA COMISARIA EJIDAL: \_\_\_\_\_; A SOLICITUD DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DENOMIDO \_\_\_\_\_, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LOS C:C: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, MISMA QUE SE ANEXA LA LISTA DE ASISTENCIA AL DOCUMENTO, PARA TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA COMO UNIDADES DE PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE EXTENSIONISMO PARA DESARROLLO AGROPECUARIO, DEL CONCEPTO DE APOYO SERVICIOS DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS E IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA.

EN VISTA DE LO ANTERIOR SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Verificación de quorum legal.
3. Objetivo de la reunión
4. Propuesta y nombramiento de representante del grupo.
5. Formación de la mesa directiva
6. Asuntos generales.
7. Firma del acta y clausura de la asamblea.

**PRIMER PUNTO.** - Con la finalidad de agotar el orden del día, se procede al pase de lista en donde se encuentran presente todos, los miembros del grupo registrándose una asistencia de \_\_\_\_\_ personas, de un total de \_\_\_\_\_ personas convocadas a la presente reunión.

**SEGUNDO PUNTO.** - Se hace mención la participación del \_\_\_\_\_ por ciento de los miembros del grupo denominado \_\_\_\_\_, para cubrir la cantidad del Quórum legal.

**TERCER PUNTO.** - El C. \_\_\_\_\_ explica que los objetivos de la presente reunión es la integración de un grupo denominado \_\_\_\_\_, para promover y asignar a un representante del grupo; así como también la amplia explicación sobre los procedimientos y requisitos del programa estatal de extensionismo para desarrollo agropecuario, del concepto de apoyo servicios de servicios de asesoría para el



GOBIERNO  
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**

fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria.

**CUARTO PUNTO.** - Se propone y están de acuerdo los miembros en aceptar al C. \_\_\_\_\_ como representante común de los miembros del grupo. Designado con efectos a partir de la fecha de la asamblea \_\_\_\_\_, con el propósito de realizar los trámites administrativos que se requieran en su momento.

**QUINTO PUNTO.** -En lo sucesivo se asigna las siguientes responsabilidades:

Presidente	C.
Secretario	C.
Tesorero	C.

**SEXTO PUNTO.** -De los asuntos generales, se puntualiza lo siguiente:

- A. El grupo se integra para fortalecer su organización para participar en el programa estatal de extensionismo para desarrollo agropecuario, del concepto de apoyo servicios de asesoría para el fortalecimiento de capacidades técnicas y tecnológicas e impulso a la productividad agropecuaria.
- B. El \_\_\_\_\_ grupo designa \_\_\_\_\_ al c. \_\_\_\_\_ como su representante legal, el cual tiene la responsabilidad de firmar la documentación necesaria para la operación y comprobación del programa, previo acuerdo y consentimiento de los integrantes del grupo.
- C. Todos los integrantes del grupo se comprometen al cumplimiento y desarrollo de las actividades que del proyecto deriven, de manera cabal, con honradez y ahínco.
- D. El grupo acepta compartir la responsabilidad del proyecto en todas las etapas así como, vigilar el manejo transparente, honesto y eficiente de los recursos que se canalicen para el citado proyecto.

**FIRMA Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la localidad \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ del Estado de Campeche





GOBIERNO  
DE **TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Estatal de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario para el Ejercicio 2022.**